



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 019

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **26 MARZO de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	LL7-11251	ANA LUCIA MENDOZA ARZUAGA Y JUAN RAFAEL CALDERON GARRIDO	2	20/03/2019	PARV No.364	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que frente al requerimiento recomendado relacionado con el Formato Básico Minero Anual del año 2018; teniendo en cuenta lo consignado en el Concepto Técnico PARV-262 del 19 de marzo de 2019, no se hará pronunciamiento alguno, como quiera posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos <u>PARV No. 962 del 15 de septiembre de 2016</u>, relacionado con definir de forma individual la</p>



							<p>producción anual proyectada de 80.000 m³ de arena y grava, que le fue aprobada mediante el concepto técnico No. 0245 del 19 de octubre de 2011, indicando cual es el porcentaje o la cantidad de material que corresponde a gravas y cuanto a arenas (multa); <u>PARV No. 0028 del 24 de febrero de 2017</u>, respecto al formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2014 (caducidad); <u>Auto PARV No. 012 del día 17 de enero de 2019</u> fue requerido bajo causal de caducidad el III trimestre del año 2014; <u>PARV No. 242 del 04 de abril de 2018</u> y <u>PARV No. 768 del 19 de noviembre de 2018</u>, relacionados los planos actualizados de los frentes intervenidos, con realizar los bloqueos con sacos de arenas, en puntos donde el Río Cesar tenga posibilidades de desbordarse; implementar un método interno de control de producción, la publicación del reglamento interno de trabajo, expliquen las razones por las cuales no realizan actividades de explotación por más de seis (6) sin causa justa y sin autorización alguna, teniendo en cuenta que el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental e implementen la señalización preventiva y prohibitiva en el área del título minero (multa).</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 262 del 19 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	0029-44	CEMENTOS Y CALIZA DE LA PAZ S.A.	2	20/03/2019	PARV No.365	<p>APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) para el Mineral de Caliza, correspondiente al IV trimestre del año 2018.</p>



							<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0029-44 que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa en el Auto PARV-210 del 13 de marzo de 2018, respecto a implementar la señalización informativa y preventiva conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2222 de 1993 sobre el área del título minero. Lo anterior, teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 2.7. del Concepto Técnico PARV-263 del 20 de marzo de 2019.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 263 del 20 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COOPER MINING S.A.S	2	20/03/2019	PARV No.366	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES del Contrato de Concesión No. LJJ-09471 NO ES VIABLE, debido a que el titular no aporta pruebas o documentación que permitan determinar que haya iniciado el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan el territorio donde se encuentra ubicado el título minero.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. LJJ-09471, para que dentro del término de <u>un (01) mes</u> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente el material probatorio que demuestre los trámites realizados tendientes a adelantar la consulta previa, que demuestre su actuar diligente para conseguirla y que justifique la actual suspensión de</p>



							<p>obligaciones, so pena de entender como desistida su intención de suspender las obligaciones del Contrato de Concesión No.LJJ-09471, presentada mediante oficio radicado No. 20189060276452 del 03 de abril de 2018, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>
4	AUTO	0109-20	MIDAS SA, GABRIEL FERNANDO LUQUE RENGIFO Y JHONNY PARRA OCHOA	4	21/03/2019	PARV No.367	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0109-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento en el requerimiento realizado bajo apremio de Multa en el Auto PARV No. 884 del 20 de diciembre de 2018, respecto al Formato Básico Minero Anual 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0109-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-264 del 20 de marzo de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha</p>



de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.

NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017 para el Mineral de Caliza, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-264 del 20 de marzo de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0109-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por valor CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON SEIS CENTAVOS (\$55,628,6), correspondiente al IV trimestre del año 2017 para el Mineral de Caliza del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-264 del 20 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días

							<p>contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018 para el Mineral de Caliza, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-264 del 20 de marzo de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0109-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por valor de VEINTIDOS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$22.105), correspondiente al I trimestre del año 2018 para el Mineral de Caliza del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-264 del 20 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes:</p> <p>NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018 para el Mineral de Caliza, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-264 del 20 de marzo de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0109-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por valor de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$15.142), correspondiente al II trimestre del año 2018 para el Mineral de Caliza del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-264 del 20 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>NO APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018 para el Mineral de Caliza, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-264 del 20 de marzo de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0109-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$672), correspondiente al III trimestre del año 2018 para el Mineral de Caliza del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-264 del 20 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les</p>
--	--	--	--	--	--	---



imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0109-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-264 del 20 de marzo de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pagés/inicio.jsf>. También está disponible el pago en línea a través de PSE. **Se le RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del

APROBAR la Póliza Minero Ambiental NO. 46-43-101000286, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 24 de enero de 2019 hasta el 24 de enero de 2020; teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-264 del 20 de marzo de 2019.

ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 264 del 20 de marzo de 2019, para que se puedan subsanar de forma



							satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	JBP-15244X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	21/03/2019	PARV No.368	<p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No JBP-15244X que se encuentra próximo a terminar el periodo de la póliza minero ambiental que le fue aprobada mediante Auto PARV 527 del 3 de agosto de 2018 con vigencia hasta el 18 de abril de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular que mediante Auto PARV N° 231 del 15 de febrero de 2019 notificado mediante estado jurídico No 10 del 19 de febrero de 2019, se informó que persiste en los incumplimientos a los requerimientos realizados a través de autos PARV No. 442 de fecha 31 de agosto de 2017 a través del cual se le requirió las correcciones del Formato Básico Minero anual 2016 y semestral 2017; Auto PARV No. 003 de fecha 18 de enero de 2018, para que presente plano actualizado del área concesionada, para que justifique las circunstancias por las cuales no está cumpliendo con el programa mínimo exploratorio, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-205 del 14 de noviembre de 2017. Auto PARV No. 276 de fecha 12 de abril de 2018 para que implemente la señalización informativa y preventiva en el área del título minero. Auto PARV No 527 de fecha 03 de agosto de 2018 donde se requirió el pago del Canon Superficial correspondiente al primer (1) año de la etapa de construcción y montaje por valor de quinientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos M/CTE (\$552.346,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de desembolso, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 con su correspondiente plano, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018,</p>



							<p>para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO); para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma y para que presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la cláusula 7.15 del contrato y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018. A la fecha a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular que las obligaciones que se encuentran causadas y que aún no han sido requeridas será objeto de posterior pronunciamiento mediante acto administrativo.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras - PTO y otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 237 del 11 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	JJM-09501	JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS	1	21/03/2019	PARV No.369	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, que registra un mayor valor pagado por concepto de Regalías correspondiente a III Trimestre de 2016, IV trimestre de 2016, I trimestre de 2017 y II trimestre de</p>



							<p>2017, por valores de \$28.417, \$43.688, \$21.888 y \$6.013 pesos m/cte., respectivamente.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 248 del 13 de Marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
7	AUTO	KHK-10121	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR "COOVOLPAI"	1	21/03/2019	PARV No.370	<p>APROBAR la disminución de producción para el Material Arena y Grava de río, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 251 del 13 de Marzo de 2019.</p> <p>APROBAR la Modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 251 del 13 de Marzo de 2019.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 251 del 13 de Marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	GLL-1528	BEST COAL COMPANY S.A.S	4	21/03/2019	PARV No.371	<p>NO ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral para el año 2016, presentado por la Empresa YCCX COLOMBIA S.A.S. para el contrato GLL-1528.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-1528 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2016, teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico VSC 0084 del 28 de Febrero de</p>



2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-1528 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique los motivos y las razones legales del por qué aparecen solamente dos (2) personas realizando el trabajo durante el primer semestre del 2016, cuando las actividades exploratorias a realizar en este periodo demandaban mayor cantidad de personal. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico VSC 0084 del 28 de Febrero de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

NO ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM Anual para el año 2016, presentado por la Empresa YCCX COLOMBIA S A.S. para el contrato GLL-1528.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-1528 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero –



							<p>FBM Anual de 2016, teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico VSC 0087 del 28 de Febrero de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral para el año 2017, presentado por la Empresa YCCX COLOMBIA S.A.S. para el contrato GLL-1528.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-1528 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2017, teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico VSC 0088 del 01 de Marzo de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-1528 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que justifique los motivos y las razones legales del por qué con una (1) persona realizó los trabajos exploratorios durante el primer semestre de 2017. Lo anterior teniendo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico VSC 0088 del 01 de Marzo de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

NO ACEPTAR el Formato Básico Minero – FBM Anual para el año 2017, presentado por la Empresa YCCX COLOMBIA S.A.S. para el contrato GLL-1528.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-1528 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico VSC 177 del 18 de Mayo de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral y Anual de 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 253 del 14 de Marzo de 2019.

APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente a la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y



						<p>montaje, conforme a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico PARV No. 253 del 14 de Marzo de 2019.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-1528, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001.</p> <p>OFICIAR a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-1528, para obtener la Licencia Ambiental.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-1528, que para la ejecución del título minero, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>REQUERIR bajo Causal de Caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GLL-15Z8, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental teniendo en cuenta que a la fecha de la presente evaluación técnica el título se encuentra desamparado. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger los Conceptos Técnicos VSC 0084 del 28 de Febrero de 2018, VSC 0087 del 28 de Febrero de 2018, VSC 0088 del 01 de Marzo de 2018, VSC 177 del 18 de Mayo de 2018 y PARV No. 253 del 14 de Marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
9	AUTO	HGS-13332	BEST COAL COMPANY S.A.S.	2	21/03/2019	PARV No.372	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del</p>

							<p>Concepto técnico PARV No. 247 del 13 de Marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, las correcciones del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 247 del 13 de Marzo de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 3003624 expedida por la empresa aseguradora PREVISORA SEGUROS, con vigencia desde el día 22 de junio de 2018 hasta el día 22 de junio de 2019.</p> <p>APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



trimestre de 2018, los cuales fueron presentados en cero (0) por la sociedad titular.

CONTINUAR con el Trámite de INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional - RMN de la Resolución No. 000087 del 19 de febrero de 2018, "Por medio de la cual se concedió la suspensión de actividades de explotación por circunstancias de orden técnico dentro del Contrato de Concesión No. HGS-13332".

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto VSC- 100 del día 15 de junio de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa, relacionados con la Presentación en la herramienta SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, Semestral y Anual de 2017 corregidos. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las



							<p>pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p>OFICIAR a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA, para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332, para obtener la licencia Ambiental.</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGS-13332, que para la ejecución del título minero, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 247 del 13 de Marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
10	AUTO	GJP-151	MARCO ELÍAS ARDILA VEGA, SEBASTIÁN JAFET ARDILA HURTADO y ALFONSO DE JESÚS SAADE MEJÍA.	4	22/03/2018	PARV No.373	<p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. GJP-151, que la solicitud Prórroga de etapa de exploración radicada con el No. 20165510311642 del 29 de septiembre de 2016, y la solicitud de suspensión de actividades radicada con No. 20155510344622 del 15 de octubre de 2015; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra resolviendo de fondo el</p>



						<p>trámite respectivo. Por lo anterior el Acto Administrativo en su momento le será debidamente notificado.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. GJP-151, que respecto a las obligaciones que se causaron y que aún no han sido requeridas como el Formato Básico Minero Anual 2018 y el canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, serán objeto de pronunciamiento en acto administrativo por separado y se evaluará lo que en derecho corresponda.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. GJP-151, que mediante Auto PARV No. 847 del 19 de diciembre de 2018 notificado mediante estado jurídico No 052 del 20 de diciembre de 2018, se requirió la modificación del objeto de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006500, expedida por la compañía aseguradora de fianzas Seguros del Estado S.A. Mediante Auto PARV No.399 del 7 de junio de 2018, se requirió para que allegaran el Programa de Trabajos y Obras – PTO, acto administrativo notificado mediante estado jurídico No.018 del 08 de junio de 2018. Al igual se requirió la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas. Mediante Auto PARV No. 206 del 12 de marzo de 2018 se requirió para que mantuvieran actualizado el plano de labores. Mediante Auto PARV No. 559 del 15 de agosto de 2018, se requirió para que implementara la señalización de tipo informativa en el área del título minero. Mediante Auto PARV No. 0512 del 05 de junio de 2015, se requirió para que allegaran el pago por valor de \$109.286.056, más los</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>intereses que se causarían hasta la fecha efectiva del desembolso correspondiente Canon superficial del octavo (8) año de la etapa de Exploración. Mediante Auto PARV No. 0686 del 12 de julio de 2016, se requirió para que allegaran el valor de \$116.936.164, más los intereses que se causarían hasta la fecha efectiva del desembolso correspondiente al Canon superficial del noveno (9) año de la etapa de Exploración. Mediante Auto GSC-ZN No. 0162 del 14 de diciembre de 2017, se requirió para que allegaran el valor de \$125.121.721, más los intereses que se causarían hasta la fecha efectiva del desembolso del Canon superficial del primer (1) año de la etapa de Construcción y Montaje. Mediante Auto PARV No. 399 del 07 de junio de 2018 se requirió el Canon superficial del segundo (2) año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$132.503.851, más los intereses que se causarían hasta la fecha efectiva del desembolso. Mediante Resolución PARV No. 011 del 10 de mayo de 2013, se requirió a los titulares para que realizaran pago por concepto de inspección de campo para el seguimiento y control del título minero de la referencia, por valor de tres millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos M/CTE (\$3.480.644) IVA incluido. El citado acto administrativo fue notificado por Estado Jurídico No. 029 de fecha 14 de mayo de 2013.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. GJP-151 que se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>es de obligatorio cumplimiento que los titulares mineros garanticen la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de las garantías en los términos y condiciones señalados en la citada norma.</p> <p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GJP-151, para que se abstengan de ejecutar las labores y/o trabajos inherentes a la etapa de Construcción y Montaje, en razón a que están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 y 205 de la Ley 685 de 2001 y a lo establecido en los numerales 6.2 y 6.7 de la Cláusula Sexta de la Minuta de Contrato, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental y a la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO). Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 235 del 11 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **26 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

